ANEXO DE CONDICIONES ADICIÓN DE PRORROGA Y ADICIÓN 01 AL CONTRATO 132

OBJETO	ADICION NO 01 AL CONTRATO 132-2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES EN PLATAFORMA (PASIVOCOL, SETTIL, SIACONTRALORIA, FURAG, ITA PROCURADURIA, SIGEP II Y CARGUE A LA PAGINA WEB DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CANTAGALLO BOLÍVAR.
CONTRATISTA	**DARÍO YANEZ HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN	1.050.545.551
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
ADICIONAL EN PLAZO	UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP INICIAL	24-00228 DE 02 DE JULIO DE 2024
RUBROS	2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares

Entre los suscritos a saber **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO,** con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.610.953** actuando en mi calidad de Gerente encargada y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la decreto Municipal No. 107 de **fecha 29 de octubre de 2024** emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del **30 de octubre de 2024** facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – **DARÍO YANEZ HERNÁNDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1.050.545.551 quien actúa en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo**,** hemos convenido celebrar el presente **PRORROGA NO 01 DEL CONTRATO 132-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

A. Se celebró el Contrato de prestacion de servicios N° 132-2024 el día 11 DE JULIO DE 2024 y se dio inicio el mismo día, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES EN PLATAFORMA (PASIVOCOL, SETTIL, SIACONTRALORIA, FURAG, ITA PROCURADURIA, SIGEP II Y CARGUE A LA PAGINA WEB DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CANTAGALLO BOLÍVAR.

B. Que el contratante mediante Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de, en cumplimiento de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

C. Que el manual de contratación del CONTRATANTE establece en su artículo 26 y 27 lo siguiente, así: "Artículo 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS.- los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de las mismas En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual. Por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

D. Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones que en materia contractual se establecen por la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías electorales, relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos y (ii) para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, también es cierto que el inciso segundo del artículo 33 ibidem, permite como excepción en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE CANTAGALLO; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial; siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO sería conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO (ESTATUTO CONTRACTUAL ACUERDO 004-2016 DE 29 DE JUNIO DE 2016).

E. Que la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00379 de fecha 30 de OCTUBRE DE 2024 POR EL VALOR DE OCHO MILLONES CUATROS CIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) COP**, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares. El cual hace parte integral del presente contrato

F. Que de acuerdo a la solicitud realizada por el gestor del proceso, se hace necesario prorrogar el plazo inicial en **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, y por ende **ADICIONAL** en valor de **OCHO MILLONES CUATROS CIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) COP** al valor inicial del contrato a fin de dar continuidad y satisfacer las necesidades institucionales de acuerdo al alcance contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** AL CONTRATO No. **132-2024,** debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así:

CLAUSULA TERCERA Adiciónese la cláusula *"TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN"* la Se le adicionará a la CLAUSULA TERCERA el término de duración y ejecución adicional Se prorroga respecto del plazo de ejecución por **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** dejando como fecha final del contrato 25 de DICIEMBRE DE 2024

CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO., la suma por valor de **OCHO MILLONES CUATROS CIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) COP** Para un valor total del contrato de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) COP.**

Quedando la siguiente proyeccion de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 16.800.000**	
VALOR ADICIONAL	**$ 8.400.000**	
PAGO 01 (10 AL 31 DE JULIO)		$ 4.200.000
PAGO 02 (01 AL 31 DE AGOSTO)		$ 4.200.000
PAGO 03 (01 AL 30 SEPTIEMBRE)		$ 4.200.000
PAGO 04 (01 AL 31 DE OCTUBRE)		$ 4.200.000
PAGO 05 (01 AL 30 DE NOVIEMBRE)		$ 4.200.000
PAGO 06 (01 AL 25 DE DICIEMBRE)		$ 4.200.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN	**$ 25.200.000**	**$ 25.200.000**

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen en vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente

POR EL CONTRATANTE

Dado en Cantagallo (Bolívar), a los 30 días del mes de octubre de 2024

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE ENCARGADA CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		30 DE OCTUBRE DE 2024